

09 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Los retos de la Ley de Infraestructura de la Calidad

Alfonso Guati Rojo Sánchez



LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contenido

- 1. Objeto de la Ley de Infraestructura de la Calidad**
- 2. Finalidad de la Ley de Infraestructura de la Calidad**
- 3. Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad**
- 4. Principios Rectores del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad**
- 5. Interpretación de la Ley de Infraestructura de la Calidad**
- 6. Objeto de la Regulación**
- 7. Normas Oficiales Mexicanas**
- 8. Evaluación de la Conformidad**
- 9. Importación de mercancías sujetas a NOMs**
- 10. Vigilancia del Mercado**
- 11. Sistema de Calidad e Innovación**
- 12. Sujetos Facultados para Estandarizar**
- 13. Transitorios**

1. Objeto de la Ley de Infraestructura de la Calidad



3. Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad

Las instancias que conforman el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad son las siguientes:

- 1. Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad;**
- 2. Secretaría de Economía;**
- 3. Autoridades Normalizadoras, y**
- 4. Comités Consultivos Nacionales de Normalización.**

4. Principios Rectores del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad

Se sustenta:

- ✓ Planeación
- ✓ Transparencia
- ✓ Integridad
- ✓ Certidumbre
- ✓ Eficiencia
- ✓ Agilidad
- ✓ Máxima publicidad
- ✓ Mejores prácticas internacionales
- ✓ Calidad
- ✓ Coherencia
- ✓ Sostenibilidad
- ✓ Trazabilidad de las mediciones
- ✓ Inclusión

5. Interpretación de la Ley de Infraestructura de la Calidad

- ✓ A cargo de la **Secretaría de Economía**.
- ✓ **Obligatoria** para todas las autoridades y entes públicos federales.
- ✓ **Autoridades Normalizadoras** podrán **interpretar los alcances** de las Normas Oficiales Mexicanas que expidan, exclusivamente en el ámbito de su competencia.
- ✓ La Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento **prevalecerán** sobre cualquier otra legislación aplicable a las Autoridades Normalizadoras, en materia de normalización, estandarización, acreditación y evaluación de la conformidad

6. Objeto de la Regulación

Objetivos Legítimos

- Protección a los consumidores
- Protección a la salud humana y animal.
- Protección al medio ambiente.

Estandarización

- Participación activa del sector privado en la elaboración de estándares de calidad.
- Oportunidad de convertir a los productos mexicanos en líderes en los mercados internacionales

Facilitación Comercial Nacional y Exterior

- Mecanismos que fomentan y facilitan la competitividad de los productos y sectores nacionales.
- Facilitar el comercio internacional.

Desarrollo Económico

- Desarrollo de la industria nacional.
- Convertir a México en referente internacional en normalización.
- La normalización como mecanismo eficiente del desarrollo económico

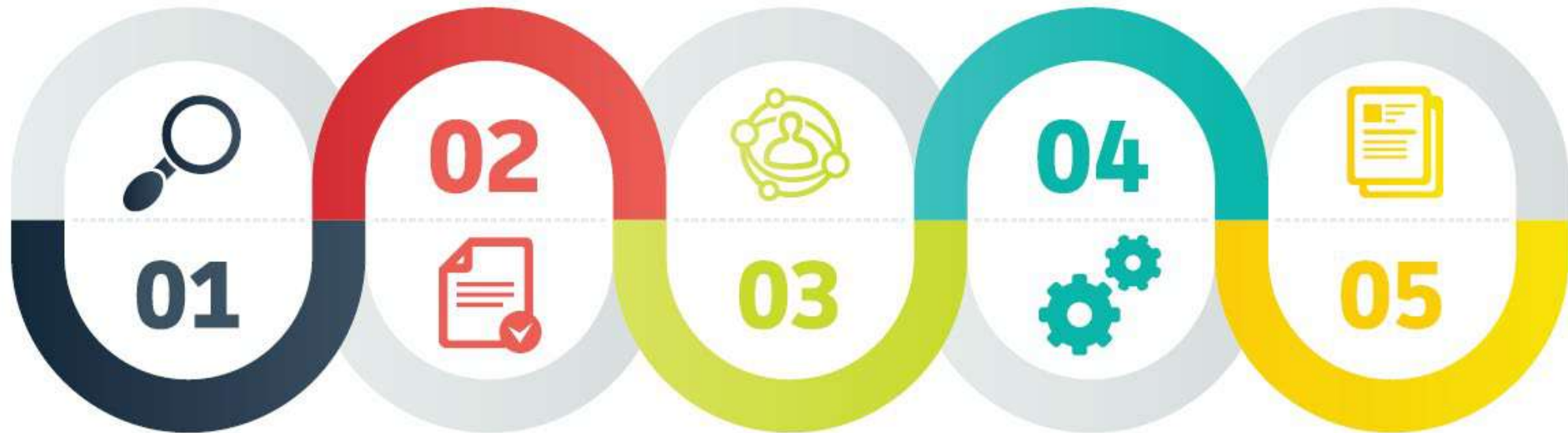


7. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Las Autoridades Normalizadoras (AN) identifican o detectan un problema

Por tanto, las AN proponen un solución al problema a través de una NOM

Por lo que, se atienden las causas del problema de tal manera que lo erradique o mitigue



Ese problema afecta o pone en riesgo algún Objetivo Legítimo de Interés Público

Está NOM busca ser la solución al problema detectado

8. Evaluación de la Conformidad

sello de calidad
certificación
nutricional
conformidad
certificación
nutricional
conformidad
alimentos

Esquema de Evaluación de la Conformidad



**Auto
declaración de
conformidad**

NOM

**Contraseña
Oficial**

**Se incorpora dicha figura
al Sistema Mexicano**

9. Importación de mercancías sujetas a NOMs

Artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad

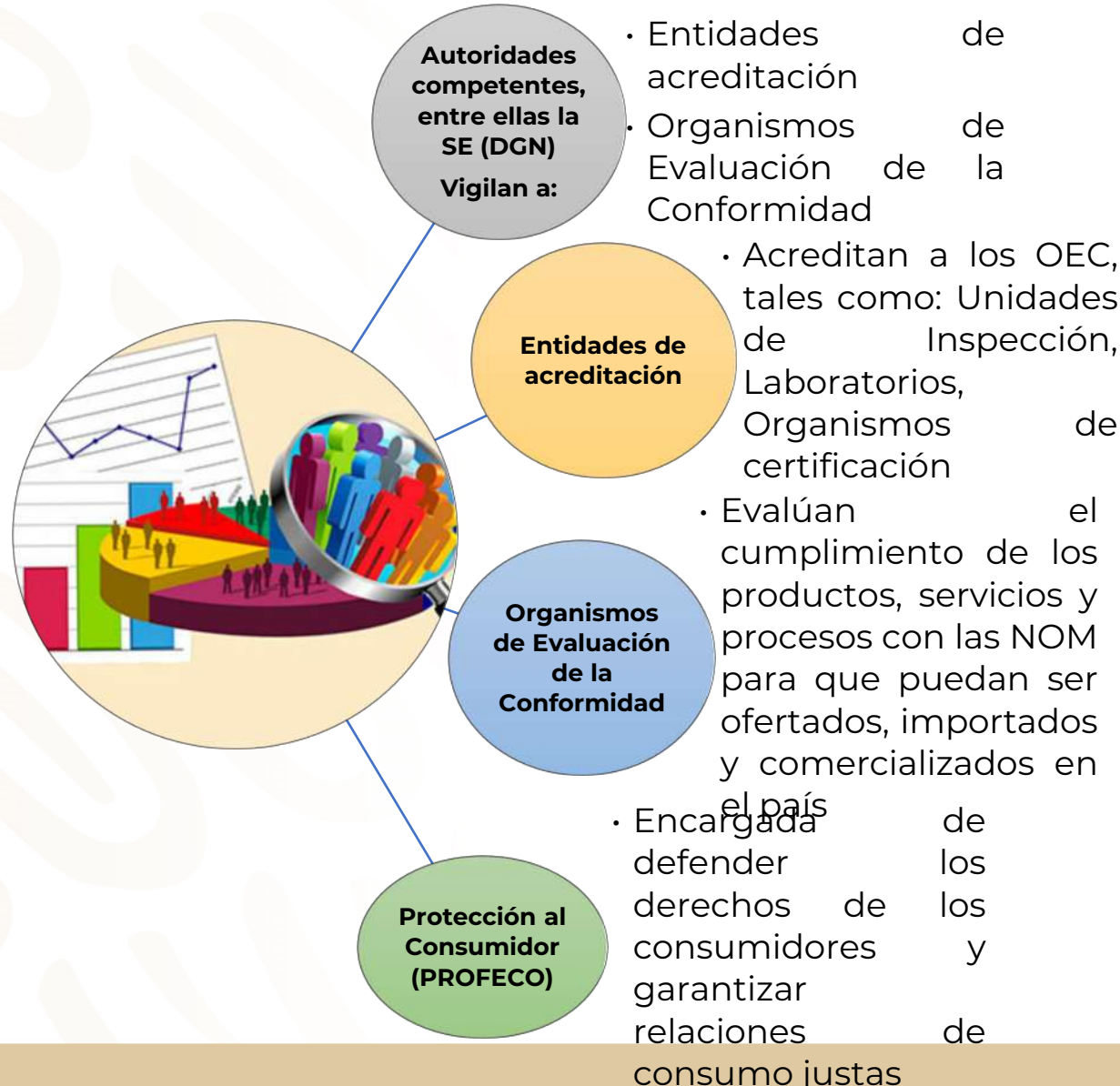
- Cuando un **producto deba cumplir con determinada NOM** o los Estándares ahí referidos, **sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas.**
- Para tal efecto, **las autoridades normalizadoras determinarán**, dependiendo del nivel de riesgo, **cuales productos** sujetos a las NOMs **deberán demostrar su cumplimiento** en el punto de entrada al país.
- En dicho supuesto, cuando así se exija a los bienes, productos, procesos y servicios nacionales, los bienes, productos, procesos y servicios a importarse también **deberán contar con evidencias de cumplimiento con la NOM.**
- El Reglamento de esta Ley podrá prever que **la Autoridad Normalizadora establezca alternativas a la forma de cumplimiento** con los PECs cuando se trate de bienes, productos, procesos y servicios a importarse.

10. Vigilancia del Mercado

Interacción Vigilancia, Evaluación de la Conformidad y acreditación

El **art. 3** de la LIC establece como atribución de las autoridades normalizadoras:

...
X. Realizar Verificaciones para comprobar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con las **NOM de su competencia**, llevar a cabo la Vigilancia de las Entidades de Acreditación y OEC, así como la vigilancia de los mercados que sean materia de las **NOM de su competencia** y, en su caso, de los **Estándares** cuando proceda.



XI. Ordenar la **suspensión o prohibición de la comercialización de bienes, productos y servicios**, incluyendo la inmovilización de los mismos para impedir su comercialización, así como establecer las medidas tendientes a proteger a los consumidores o usuarios finales de aquellos bienes, productos y servicios respecto de los cuales se hayan detectado incumplimiento con las NOM, como **resultado de una Verificación.**

Vigilancia del Mercado

Ley de Infraestructura de la Calidad



INSPECCIÓN

Constatación o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.



VERIFICACIÓN

Actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas

Oficiales Mexicanas



VIGILANCIA

Acto por el cual las autoridades competentes revisan que las actividades de las Entidades de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad se realicen conforme a la Ley.

11. Sistema de Calidad e Innovación

- ❑ Documento **técnico** que prevé un uso común y repetido de **reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba** aplicables a un bien, producto, proceso o servicio.
- ❑ Por regla general, son de **aplicación voluntaria**.
- ❑ Se deben elaborar, adoptar y aplicar conforme a lo dispuesto en los **tratados internacionales**.
- ❑ No podrán contener especificaciones o requisitos **menos estrictos** a los establecidos en una NOM.
- ❑ Se **clasifican** en industrial; agrícola; pecuaria; medio ambiente; energético; comercial; de gestión; de metrología; y generales.

12. Sujetos Facultados para Estandarizar



Las **instituciones académicas y de investigación, colegios y asociaciones**, así como cualquier otra persona moral, que acredite su interés podrá ser autorizada como **sujeto facultado para estandarizar**.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Realizar labores de estandarización en la materia, rama o sector económico específico.



13. Transitorios

PRIMERO. Publicado el 1 de julio de 2020 y **con entrada en vigor a los 60 días.**

SEGUNDO. Se **Abroga** la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TERCERO. El **Reglamento** se expedirá en **1 año a partir de la entrada en vigor de la Ley.**

CUARTO. Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de NOM y Estándares **en trámite** deberán **ajustarse** a la LFMN y su Reglamento **hasta su conclusión.**

QUINTO. Los **trámites y solicitudes** presentados se **resolverán** conforme a la LFMN y su Reglamento.

SEXTO. Las autorizaciones, acreditaciones, registros y aprobaciones otorgadas continuarán **vigentes** hasta el **término de su vigencia.**

Transitorios

- OCTAVO.** Las **disposiciones administrativas**, contenidas en otros ordenamientos, **continuarán vigentes**.
- NOVENO.** Las **referencias** que se realicen a la LFMN, se **entenderán** a lo referido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad**.
- DÉCIMO.** La SE y las Autoridades Normalizadoras **implementaran** las disposiciones de la Ley **sin requerir recursos adicionales** ni **incrementar su presupuesto** para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.
- DÉCIMO PRIMERO.** La SE asumirá la **Presidencia Permanente** de la Comisión a partir del **1° de enero del 2021**.

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

lic.comentarios@economia.gob.mx



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TLC MAGAZINE MÉXICO
**HAGAMOS
UN TRUEQUE**
PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

